Ley por la que se modifica la Ley sobre residuos

Artículo 1 Modificación de la Ley sobre residuos

La Ley sobre residuos se modifica como sigue:

- 1) en todo el texto, se sustituyen las palabras «garantía financiera» por las palabras «garantía monetaria»;
- **2)** en el artículo 1, apartado 3 *bis*, se sustituyen las palabras «capítulos 3, 4 y 6 a 9» por las palabras «capítulos 3, 4, 8 y 9»;
- 3) en el artículo 1, se añade el siguiente apartado 3 sexies:
- «3 *sexies*. El artículo 28, apartado 7, de la presente Ley no se aplicará al almacenamiento de residuos de extracción en una instalación de residuos.»;
- **4)** en el artículo 2, apartado 5, antes de las palabras «[clasificación de] residuos», se añaden las palabras «muestreo y»;
- **5)** en el artículo 23, el apartado 1 *ter* se reformula como sigue:
- «1 ter. A efectos de la presente Ley, por "fabricante de un vehículo de motor" se entenderá:
- 1) toda persona física o jurídica que esté establecida en Estonia y que, independientemente del método de venta, incluida la venta a distancia, comercialice en el mercado estonio vehículos de las categorías M1, N1 y L2e en el transcurso de su actividad comercial o profesional;
- 2) toda persona física o jurídica que con arreglo a un contrato a distancia según el artículo 2, punto 7, de la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo comercialice en el mercado estonio vehículos de las categorías M1, N1 y L2e en el transcurso de su actividad comercial o profesional;
- 3) toda persona física o jurídica que venda vehículos de las categorías M1, N1 y L2e directamente a hogares estonios u otros usuarios mediante comunicación a distancia, pero que esté establecida en otro Estado miembro de la Unión Europea o fuera de ella.»;
- **6)** en el artículo 23, el apartado 1 *sexies* se reformula como sigue:
- «1 sexies. A efectos de la presente Ley, por "fabricante de neumáticos" se entenderá:
- 1) toda persona física o jurídica que esté establecida en Estonia y que, independientemente del método de venta, incluida la venta a distancia, comercialice en el mercado estonio neumáticos en el transcurso de su actividad económica o profesional, incluso de un remolque según el artículo 2, punto 9, de la Ley de circulación por carretera, un vehículo todoterreno según el punto 36, un vehículo de motor según el punto 40, un dispositivo remolcado según el punto 58 y un dispositivo remolcado intercambiable según el punto 91;
- 2) toda persona física o jurídica que con arreglo a un contrato a distancia según el artículo 2, punto 7, de la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo comercialice en el mercado estonio neumáticos en el transcurso de su actividad comercial o profesional, incluso

de un remolque según el artículo 2, punto 9, de la Ley de circulación por carretera, un vehículo todoterreno según el punto 36, un vehículo de motor según el punto 40, un dispositivo remolcado según el punto 58 y un dispositivo remolcado intercambiable según el punto 91;

- 3) toda persona física o jurídica que venda neumáticos directamente a hogares estonios u otros usuarios mediante comunicación a distancia, pero que esté establecida en otro Estado miembro de la Unión Europea o fuera de ella, incluso de un remolque según el artículo 2, punto 9, de la Ley de circulación por carretera, un vehículo todoterreno según el punto 36, un vehículo de motor según el punto 40, un dispositivo remolcado según el punto 58 y un dispositivo remolcado intercambiable según el punto 91.»;
- 7) en el artículo 23, los apartados 1 septies a 1 octies se reformulan como sigue:
- «1 septies. A efectos de la presente Ley, por "productor de plásticos agrícolas" se entenderá:
- 1) toda persona física o jurídica que esté establecida en Estonia y que, independientemente del método de venta, incluida la venta a distancia, comercialice en el mercado estonio plásticos agrícolas en el transcurso de su actividad comercial o profesional;
- 2) toda persona física o jurídica que con arreglo a un contrato a distancia según el artículo 2, punto 7, de la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo comercialice en el mercado estonio plásticos agrícolas en el transcurso de su actividad comercial o profesional;
- 3) toda persona física o jurídica que venda plásticos agrícolas directamente a hogares estonios u otros usuarios mediante comunicación a distancia, pero que esté establecida en otro Estado miembro de la Unión Europea o fuera de ella.
- 1 *octies*. A efectos de la presente Ley, por "fabricante de componentes de vehículos de motor" se entenderá:
- 1) toda persona física o jurídica que esté establecida en Estonia y que, independientemente del método de venta, incluida la venta a distancia, comercialice en el mercado estonio componentes de vehículos de motor de las categorías M1, N1 y L2e en el transcurso de su actividad comercial o profesional;
- 2) toda persona física o jurídica que con arreglo a un contrato a distancia según el artículo 2, punto 7, de la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo comercialice en el mercado estonio componentes de vehículos de motor de las categorías M1, N1 y L2e en el transcurso de su actividad comercial o profesional;
- 3) toda persona física o jurídica que venda componentes de vehículos de motor de las categorías M1, N1 y L2e directamente a hogares estonios u otros usuarios mediante comunicación a distancia, pero que esté establecida en otro Estado miembro de la Unión Europea o fuera de ella.»;
- **8)** en el artículo 23, el apartado 1 *decies* se reformula como sigue:
- «1 *decies*. A efectos de la presente Ley, por «comercialización» se entenderá todo suministro, remunerado o gratuito, de un producto para su distribución, consumo o utilización en el mercado estonio en el transcurso de una actividad comercial.»;
- **9)** en el artículo 23, apartado 5, se suprimen las palabras «Un distribuidor también podrá ser un fabricante en el sentido de los apartados 1 *bis* a 1 *octies* del presente artículo.»;
- **10)** en el artículo 25, apartado 3, el punto 3 se reformula como sigue:
- «3) "vehículo de motor": un vehículo de motor de las categorías M1, N1 y L2e y un componente de un vehículo de motor de las categorías M1, N1 y L2e;»;
- **11)** en el artículo 25, apartado 3, el punto 5 se reformula como sigue:

- «5) "neumático": el neumático de un remolque según el artículo 2, punto 9, de la Ley de circulación por carretera, un vehículo todoterreno según el punto 36, un vehículo de motor según el punto 40, un dispositivo remolcado según el punto 58 y un dispositivo remolcado intercambiable según el punto 91;»;
- **12)** en el artículo 26, el apartado 1 *octies* se reformula como sigue:
- «1 *octies*. Los fabricantes de aparatos eléctricos y electrónicos, vehículos de motor, componentes de vehículos de motor, neumáticos, plásticos agrícolas, toallitas húmedas, globos, productos del tabaco con filtro, filtros para su uso con productos del tabaco y artes de pesca que contengan plástico, que comercialicen sus productos en otro Estado miembro de la Unión Europea en el que no esté establecido, en el transcurso de su actividad comercial o profesional, designará un representante autorizado, establecido o residente en el Estado miembro en cuestión.

que será una persona física o jurídica y llevará a cabo en su nombre las obligaciones que incumben al fabricante. El representante autorizado será designado mediante un mandato escrito.»;

- **13)** se suprime el artículo 26, apartado 4 *quater*;
- **14)** el artículo 26 *quinquies* se reformula como sigue:
- «1. En el caso de los residuos de productos problemáticos para los que se aplica la responsabilidad colectiva, todo fabricante de un producto problemático y toda asociación de fabricantes que haya recogido y valorizado o eliminado adecuadamente más de una cantidad de residuos de un producto problemático en proporción a su cuota de mercado en el mercado para ese tipo de producto problemático tendrá derecho a reclamar, a otro fabricante de un producto problemático o a otra asociación de fabricantes que haya recogido y valorizado o eliminado adecuadamente menos de una cantidad de residuos de un producto problemático en proporción a su cuota de mercado en el mercado para ese tipo de producto problemático, el reembolso de los costes de recogida, valorización o eliminación en una medida que garantice una responsabilidad proporcional en función de sus cuotas de mercado.
- (2) La base para calcular el reparto de los costes de recogida y valorización de productos problemáticos serán los datos que figuran en el registro de productos problemáticos.
- (3) Los fabricantes y las asociaciones de fabricantes de productos problemáticos solo tendrán derecho a reclamar el reembolso de los costes incurridos en la recogida y la valorización de los productos problemáticos si se han ofrecido a entregar los residuos generados por los productos problemáticos y el productor o la asociación de productores afectados se ha negado a ello.
- (4) Los costes de la recogida, la valorización o la eliminación de los residuos generados por productos problemáticos de fabricantes y asociaciones de fabricantes no podrán exceder de los costes necesarios para llevar a cabo las actividades requeridas en el artículo 25 *bis* de la presente Ley de manera rentable.
- (5) Las modalidades de reparto y reembolso de los costes previstas en el apartado 1 del presente artículo se determinarán entre los fabricantes y los terceros interesados de forma que sean comprensibles para todos. El reembolso de los gastos se basará en las disposiciones de la Ley sobre las obligaciones. A efectos del cálculo del reembolso de los costes, se tendrán en cuenta los ingresos procedentes de la reutilización de los productos problemáticos y de la venta

de materias primas secundarias.»;

- **15)** se suprime el artículo 26 *nonies*, apartado9, punto 5;
- **16)** en el artículo 26 *decies*, el apartado 1 se reformula como sigue:
- «1. La compra de productos problemáticos o componentes separados de tales productos como residuos solo se permitirá a un fabricante o a una asociación de fabricantes inscrita en el registro de productos problemáticos establecido de conformidad con el artículo 26 *bis*, apartado 2, de la presente Ley, o a una empresa titular de un permiso ambiental y que tenga un contrato con un fabricante o una asociación de fabricantes o como resultado de cuyas actividades lícitas se hayan generado los residuos.»;
- **17)** en el artículo 34 *bis*, apartado 1, se sustituyen las palabras «en el artículo 91, punto 5» por las palabras «en el artículo 91, apartado 4, punto 1»;
- **18)** en el artículo 65, apartado 2, se sustituyen las palabras «excepto en el caso especificado en el artículo 26, apartado 1, de la presente Ley» por las palabras «excepto en el caso especificado en el artículo 25 *bis*, apartado 1, de la presente Ley»;
- **19)** en el artículo 98 *quater*, apartado 1, se sustituyen las palabras «garantía monetaria» por las palabras «el importe de la garantía pagada en forma de depósito en una cuenta designada a tal efecto (en lo sucesivo, "garantía para el almacenamiento de residuos")»;
- **20)** en el artículo 98 *quater*, se añaden los siguientes apartados 1 *bis* a 1 *quinquies*:

«1 *bis*. El importe de la garantía para el almacenamiento de residuos se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$M = (T \times K + T \times L + V) \times 1,15$$
, donde:

M: el importe en euros de la garantía para el almacenamiento de residuos;

T: la cantidad en toneladas de residuos almacenados simultáneamente en el marco de una solicitud de permiso ambiental o en un permiso ambiental;

K: el precio en euros por tonelada de residuos gestionados;

L: el coste en euros por tonelada de residuos cargados;

V: el precio en euros del transporte de residuos.

1 *ter*. En el caso de una garantía prevista en el apartado 1 del presente artículo, el beneficiario de la garantía será el Consejo de Medio Ambiente.

1 *quater*. El importe de la garantía prevista en el apartado 1 del presente artículo se abonará como depósito

en la cuenta del Ministerio de Hacienda en una entidad de crédito.

1 *quinquies*. Si la base para exigir una garantía para el almacenamiento de residuos a que se refiere el apartado 1 del presente artículo ha dejado de existir, el Consejo de Medio Ambiente dispondrá la devolución del importe de la garantía pagada en forma de depósito y la terminación de las obligaciones de la empresa que emitió la garantía en virtud de esta.»;

- **21)** en el artículo 98 *quater*, el apartado 2 se reformula como sigue:
- «2. La garantía para el almacenamiento de residuos especificada en el apartado 1 del presente artículo cubrirá los gastos de gestión y tratamiento de todos los residuos para los que se solicite la garantía y deberá estar disponible y ser válida durante todo el período de almacenamiento de los residuos.»;
- **22)** en el artículo 98 *quater*, apartados 3 a 5, se sustituyen las palabras «fianza o garantía financiera» por las palabras «garantía para el almacenamiento de residuos»;
- **23)** en el artículo 98 *quater*, se añaden los siguientes apartados 4 *bis* a 4 *sexies*:
- «4 *bis*. El importe de la garantía para el almacenamiento de residuos a que se refiere el apartado 1 del presente artículo se acordará con el Consejo de Medio Ambiente, que verificará que el importe de la garantía se ha fijado de manera correcta. El importe de la garantía se basará en los costes de la gestión de los residuos que se van a depositar, así como en los costes del tratamiento.
- 4 *ter*. A efectos del cálculo de la garantía para el almacenamiento de residuos, los costes de la gestión de los residuos se tendrán en cuenta como los costes de la carga y el transporte de los residuos y como los costes del tratamiento de los residuos por tipo de residuo.
- 4 *quater*. El titular de un permiso ambiental evaluará, en un formato que pueda reproducirse por escrito, la adecuación de la garantía para el almacenamiento de residuos especificada en el apartado 1 del presente artículo al menos cada tres años y, en su caso, la modificará.
- 4 *quinquies*. Si, a juicio del emisor del permiso, la garantía para el almacenamiento de residuos especificada en el apartado 1 del presente artículo no cubre los gastos de gestión y tratamiento de los residuos que vayan a almacenarse y tratarse, el emisor del permiso tendrá derecho a exigir que el titular del permiso ambiental aumente la garantía.
- 4 *sexies*. La garantía para el almacenamiento de residuos especificada en el apartado 1 del presente artículo no se incluirá en la masa de la quiebra del titular de un permiso ambiental.»;
- **24)** en el artículo 98 *quater*, apartado 5, punto 1, después de las palabras «en la estación de residuos», se añaden las palabras «o el punto de recogida»;
- **25)** en el artículo 98 *quater*, apartado 5, punto 4, después de las palabras «en nombre de [....]», se añaden las palabras «sobre la base de un contrato escrito»;
- **26)** en el artículo 98 *quater*, apartado 5, punto 6, después de las palabras «gestión ambiental y el sistema de auditoría;», se añaden las palabras «en las instalaciones de gestión de residuos incluidas en el certificado de registro del sistema de gestión y auditoría ambientales»;
- **27)** en el artículo 98 *quater*, apartado 5, se añaden los siguientes puntos 7 y 8:

- «7) una persona registrada ante el Consejo de Medio Ambiente de conformidad con el artículo 98 *octies*, apartado 2, punto 1, de la presente Ley en el caso de los residuos destinados a la valorización, si el importe de la garantía para el almacenamiento de residuos no supera los 500 EUR;
- 8) en el caso del tratamiento de lodos de depuradora generados por una empresa de aguas en el marco de sus propias actividades.»;
- **28)** en el artículo 98 *quater*, se añaden los siguientes apartados 6 a 12:
- «6. Si el titular de un permiso ambiental no puede cumplir la obligación de gestionar y tratar los residuos que vayan a depositarse, deberá notificarlo inmediatamente al Consejo de Medio Ambiente.
- (7) El Consejo de Medio Ambiente decidirá el uso de la garantía para el almacenamiento de residuos. El procedimiento de quiebra incoado contra el titular de un permiso ambiental no restringirá los derechos del Consejo de Medio Ambiente en el uso de la garantía.
- (8) Si el titular de un permiso ambiental no puede cumplir la obligación de gestionar y tratar los residuos que vayan a depositarse, el Consejo de Medio Ambiente organizará el cumplimiento de las obligaciones especificadas de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley sobre la ejecución sustitutoria y las exacciones por incumplimiento.
- (9) Si el titular de un permiso ambiental no puede cumplir la obligación de gestionar y tratar los residuos que vayan a depositarse y el Consejo de Medio Ambiente ha adoptado una decisión relativa a la ejecución sustitutoria prevista en el apartado 8 del presente artículo, el Consejo de Medio Ambiente presentará una reclamación de pago en virtud de la garantía a la empresa que emitió la garantía o tomará una decisión sobre el pago del importe de la garantía pagada como depósito.
- (10) La fecha de vencimiento para el pago de una reclamación en virtud de la garantía será de 20 días hábiles.
- (11) Si el importe de la garantía transferida de la cuenta designada a efectos de depósito a la cuenta designada por el Consejo de Medio Ambiente es superior a los costes reales de gestión y tratamiento de los residuos, el importe restante se devolverá a la cuenta del titular del permiso ambiental o, en su defecto, al presupuesto del Estado.
- 12. Si la garantía para el almacenamiento de residuos por parte del titular de un permiso ambiental no es suficiente para cubrir los costes de gestión y tratamiento de los residuos que vayan a almacenarse, el titular del permiso ambiental garantizará la parte que falta.»;
- **29)** el artículo 98 *quinquies* se reformula como sigue:
- «Además de lo dispuesto en el artículo 83, apartado 1, de la presente Ley, el emisor de permisos denegará la concesión de un permiso ambiental para el almacenamiento de residuos si el solicitante no dispone de la garantía para el almacenamiento de residuos mencionada en el artículo 98 *quater*, apartado 1, o el emisor de permisos no considera que la garantía proporcionada sea suficiente o fiable.»;
- **30)** en el artículo 98 *sexies*, apartado 1, el punto 2 se reformula como sigue:

- «2) un documento que acredite la garantía de una entidad de crédito o financiera establecida en el Espacio Económico Europeo o un contrato de seguro de responsabilidad civil (en lo sucesivo "garantía de liquidación de accidentes") para cubrir los costes de remediación de la contaminación ambiental causada por accidentes;»;
- **31)** en el artículo 98 *sexies*, el apartado 2 se reformula como sigue:
- «2. El importe de la garantía de liquidación de accidentes se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

 $M = T \times L/52$, donde:

M: el importe en euros de la garantía de liquidación de accidentes;

T: un importe de 255 EUR por tonelada;

L: la cantidad anual en toneladas de residuos peligrosos, tal como se menciona en la solicitud de permiso de residuos;

52: el número de semanas al año.»;

- **32)** en el artículo 98 *sexies*, se añaden los siguientes apartados 2 *bis* a 2 *quater*:
- «2 *bis*. Los contratos de seguro de responsabilidad civil mencionados en el apartado 1, punto 2, del presente artículo deberán cumplir las siguientes condiciones:
- 1) el contrato de seguro se celebrará con un asegurador que tenga derecho a asegurar riesgos situados en Estonia;
- 2) un acontecimiento asegurado será un acontecimiento repentino e imprevisible durante el período de seguro, causado por el tratamiento de residuos o sustancias peligrosas o por la naturaleza de los residuos peligrosos o sustancias peligrosas, y por el que el operador es responsable de los daños causados;
- 3) la suma asegurada deberá ser razonable, teniendo en cuenta el sitio relacionado con la gestión de residuos peligrosos, la cantidad y la forma de tratamiento de los residuos peligrosos, el alcance de las actividades cubiertas por el contrato de seguro, y los daños que puedan resultar de ello, así como otras circunstancias relevantes.
- 2 *ter*. Los contratos de seguro de responsabilidad civil celebrados sobre la base del apartado 1, punto 2, del presente artículo no tendrán por qué cubrir los daños que:
- 1) fueron causados por el operador como consecuencia del deterioro de la situación ambiental, con excepción de los costes razonables de las medidas de emergencia iniciales para remediar el daño inicial y evitar daños adicionales;
- 2) fueron causado a bienes en posesión del operador;
- 3) resultaron de un acontecimiento causado de forma intencionada por el operador.
- 2 *quater*. Las empresas de seguros tendrán derecho a denegar la celebración de un contrato de seguro de responsabilidad civil según el apartado 1, punto 2, del presente artículo si el operador se niega a presentar un análisis de riesgos y pruebas que permitan identificar las circunstancias que, a juicio del asegurador, son necesarias para la evaluación del riesgo asegurado.»;
- **33)** en el artículo 98 *sexies*, los apartados 3 a 5 se reformulan como sigue:
- «3. Si el importe de la garantía de liquidación de accidentes calculado sobre la base de la fórmula establecida en el apartado 2 del presente artículo es inferior a 6 400 EUR, el importe de la garantía de liquidación de accidentes será de 6 400 EUR al año.
- (4) Si el importe de la garantía de liquidación de accidentes calculado sobre la base de la fórmula establecida en el artículo 2 del presente artículo es superior a 320 000 EUR, el importe de la garantía de liquidación de accidentes será de 320 000 EUR al año.

- (5) La garantía de liquidación de accidentes o el contrato de seguro de responsabilidad civil según el apartado 1, punto 2, del presente artículo deberán estar vigentes y ser válidos al mismo tiempo que se traten los residuos peligrosos.»;
- **34)** en el artículo 98 *septies*, punto 1, se sustituyen las palabras «fianza o garantía monetaria» por las palabras «garantía de liquidación de accidentes»;
- **35)** en el artículo 105, apartado 2, se sustituyen las palabras «un operador de red titular de una autorización legal de mercado, un operador de red de telecomunicaciones titular de una licencia» por las palabras «un operador de red según la Ley sobre el mercado de la electricidad que posea una licencia concedida en virtud de la Ley sobre el mercado de la electricidad, una empresa de comunicaciones electrónicas según la Ley sobre las comunicaciones electrónicas que haya presentado la notificación de las actividades económicas exigidas en virtud de la Ley sobre las comunicaciones electrónicas.»;
- **36)** en el artículo 105, apartado 3, se sustituyen las palabras «una empresa titular de una licencia de mantenimiento de carreteras, un administrador de infraestructuras ferroviarias» por las palabras «una persona competente para el mantenimiento de las vías públicas que haya presentado la notificación de las actividades económicas exigidas en virtud del Código de Construcción, un administrador de infraestructuras ferroviarias según lo dispuesto en la Ley sobre ferrocarriles que sea titular de una licencia con arreglo a la Ley sobre ferrocarriles»;
- **37)** en el título del artículo 124 *sexies*, se sustituyen las palabras «productos problemáticos y partes de estos que contengan sustancias peligrosas» por las palabras «productos problemáticos y partes de estos»;
- **38)** en el artículo 124 *sexies*, apartado 1, se sustituyen las palabras «productos problemáticos o partes de estos que contengan sustancias peligrosas» se sustituye por las palabras «productos problemáticos o partes de estos»;
- **39)** el artículo 127 se reformula como sigue:
- «1. La autoridad encargada del procedimiento extrajudicial para los delitos contemplados en los artículos 120 a 126 *undecies* de la presente Ley será:
- 1) el Consejo de Medio Ambiente;
- 2) el Consejo de Policía y Guardia de Fronteras;
- 3) la Administración municipal o de la ciudad.
- (2) La autoridad encargada del procedimiento extrajudicial para las faltas contempladas en los artículos 120 *quinquies*, 120 *sexies* y 122 de la presente Ley también será el Consejo Tributario y Aduanero.
- (3) La autoridad encargada del procedimiento extrajudicial para las faltas contempladas en los artículos 122, 124 *septies*, y 126 *duodecies* de la presente Ley también será la Autoridad de Protección de los Consumidores y Vigilancia Técnica.
- (4) La autoridad encargada del procedimiento extrajudicial para las faltas contempladas en el artículo 126 *undecies* de la presente Ley también será el Consejo de Rescate.
- (5) El plazo de prescripción de las faltas contempladas en el artículo 124 de la presente Ley será de tres años.».

Lauri Hussar Presidente del Parlamento de Estonia

En Tallin, a [...] de 2023

Iniciado por el Gobierno de la República el [...] de 2023

firmado digitalmente